Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1526-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 24 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2023-01539660- -NEU-DESP#MPI - AUTORIZA TRANSFERENCIA DE INMUEBLE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01539660- -NEU-DESP#MPI, del registro del entonces Ministerio de Producción e Industria, la Ley de Promoción Industrial 378, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, el Decreto N° 1198/72 de creación y aprobación del Reglamento (P.I.N.), el Decreto DECTO-2021-820-E-NEU-GPN, de delimitación territorial del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, sus Decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa TRANSPETRONE S.A., CUIT N° 30-70883234-7, solicitó el otorgamiento de un Lote en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, en el marco de la Ley de Promoción Industrial 378;

Que mediante Nota de fecha 05 de Julio de 2007, la Dirección Provincial de Industria y Comercio del entonces Ministerio de Producción e Industria, otorgó a favor de la empresa, la reserva de una fracción de tierra de aproximadamente diez mil metros cuadrados (10.000 m²), sujeta a mensura, identificada como Lote “I2” del nuevo fraccionamiento sector oeste, del área denominada Gran Industria del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén;

Que la actividad principal de la empresa, es la de transporte de cargas generales, con unidades equipadas con hidrogrúas y malacates, transportes de residuos peligrosos, saneamiento in situ, alquiler de máquinas, equipos y herramientas, construcción de tráileres vivienda, baños y oficinas, y movimiento de suelos;

Que en fecha 18 de junio de 2010, se extiende autorización industrial para que la empresa gestione, ante los entes oficiales los servicios de energía, gas natural, habilitaciones municipales y todo trámite necesario para iniciar los trabajos de acondicionamiento y obras en el lote reservado;

Que de acuerdo a la documentación aportada, TRANSPETRONE S.A., presenta valuación de inversiones debidamente certificada por profesional actuante, por un total de pesos trescientos dos millones ciento treinta y nueve mil quinientos con 00/100 ($302.139.500,00), realizadas en el terreno y referidas a desmalezamiento y emparejamiento, instalación de alambrado perimetral cuatrocientos (400) metros lineales, relleno de compactación y nivelación seis mil metros cúbicos (6.000 m³), obras civiles que incluyen un paredón en contrafrente doscientos metros cuadrados (200 m²), cerramiento de frente incluye postes, portón y alambrado doscientos (200) metros lineales, nave industrial contrapiso y cerramiento mil metros cuadrados (1000 m²), depósito y pañol sesenta metros cuadrados (60 m²) e instalaciones de obra de tendido eléctrico, cloacal y de red de agua;

Que de los últimos Formularios F.931 de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) presentados por la empresa, obrante en documento IF-2026-00305277-NEU-DFIND#SIND, se observa que la misma cuenta con un promedio de dieciocho (18) empleados/as contratados/as por tiempo indeterminado;

Que mediante documento IF-2026-00306451-NEU-DFIND#SIND, la empresa eleva Certificado de Cumplimiento Fiscal, otorgado por la Dirección Provincial de Rentas;

Que asimismo en documento IF-2026-00305367-NEU-DFIND#SIND, obran Estados Contables, Ejercicio Económico N° 22, de la Empresa TRANSPETRONE S.A.;

Que en pos del reordenamiento del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén y la regularización de toda empresa que se encuentre ejecutando proyectos económicamente viables y sustentables, resulta oportuno el dictado de la norma que apruebe el proyecto de inversión, que de por cumplidas las obligaciones al efecto y finalmente se apruebe y suscriba el Convenio que instrumente la adjudicación en venta, pago del valor acordado y escrituración del predio otorgado en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén;

Que a través de sus objetivos programados, la empresa es sujeto de encuadrarse dentro de los alcances de la Ley de Promoción Industrial 378;

Que se cuenta con la conformidad de los señores titulares de la Subsecretaría de Industria y Modernización y de la Secretaría de Producción e Industria;

Que han tomado debida intervención la Fiscalía de Estado, la Dirección Provincial de Tierras y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que el objeto del presente, se constituye dentro del marco normativo de la Ley de Promoción Industrial 378, aplicable a la adjudicación en venta de lotes fiscales para la Promoción y Desarrollo Industrial en el ámbito de la Provincia del Neuquén, Decreto N° 1198/72, de creación y aprobación del Reglamento (P.I.N.), el Decreto DECTO-2021-820-E-NEU-GPN de delimitación territorial del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén y sus Decretos reglamentarios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE el proyecto de inversión presentado por la Empresa TRANSPETRONE S.A., CUIT N° 30-70883234-7, y **DECLÁRANSE** cumplidas las inversiones emergentes del mismo.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la firma TRANSPETRONE S.A., CUIT N° 30-70883234-7 y el Estado Provincial, el cual como Anexo **IF-2026-00338507-NEU-SIND#SPI** forma parte integrante del presente Decreto, donde se establecen las condiciones de adjudicación en venta y escrituración del predio otorgado en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria y a la señora titular del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales y/o a quienes en un futuro los/as reemplacen, a suscribir el mismo en representación de la Provincia.

Artículo 3°: PROCÉDASE a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la firma TRANSPETRONE S.A., CUIT N° 30-70883234-7, de un lote ubicado en el sector Gran Industria del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-040-3917-0000 con una superficie de 10.004,38 m², según Plano de Mensura registrado bajo Expediente N° 8224-EXPM 5372/2018 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 4°: AUTORÍZASE a la firma TRANSPETRONE S.A., CUIT N° 30-70883234-7, a realizar la escrituración en forma particular. El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio se encuentra supeditado el previo pago del lote conforme a la Valuación Fiscal actualizada. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 5°: INCORPÓRASE a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

a. **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el Reglamento del Parque Industrial Neuquén, Decreto N° 1198/72.

b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.

c. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y contara con la previa autorización referida en el Inciso a) de la presente cláusula, deberá otorgar, por el plazo de noventa (90) días, la opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.

d. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.

e. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal vigente para los Parques y Áreas Industriales, a las que dicte **LA PROVINCIA** sobre estas actividades y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.

f. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.

g. **LA EMPRESA** respecto del uso futuro del predio otorgado, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.09.11 11:00:48 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by ESTEVES Leticia Ines
Date: 2026.09.22 15:33:40 ART
Location: Provincia del Neuquén

Leticia Ines Esteves
Ministra
Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.09.24 09:29:33 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.09.24 09:29:30 -03'00'